

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.183

Jueves 18 de Octubre de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1479600



REG. CADUANERA Nº 528 18.10.2018
Tramitaciones – Vº Bº 437-6
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ADOPTA MEDIDAS PROVISIONALES EN RELACIÓN A LA IMPORTACIÓN DE CARNE DE BOVINO DESDE COLOMBIA

(Resolución)

Núm. 6.378 exenta.- Santiago, 11 de octubre de 2018.

Vistos:

La Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 18.164, que introduce modificaciones a la Legislación Aduanera; el DFL RRA Nº 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto Nº 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el decreto supremo Nº 112, de 2018, del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta Nº 3.138, de 1999, que establece requisito de habilitación para establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar animales o sus productos a Chile; la resolución exenta Nº 833, de 2002, del Servicio Agrícola y Ganadero, que fija exigencias sanitarias para la internación de carnes de bovino enfiadas o congeladas.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es el organismo público garante de la sanidad animal del país.
2. Que es función del SAG realizar el reconocimiento sanitario de los países para las enfermedades específicas de impacto sanitario y económico, que formen parte de los requisitos sanitarios para el ingreso de productos pecuarios a Chile.
3. Que el SAG es la autoridad sanitaria encargada de autorizar la importación de carnes frescas y sus productos, evitando la introducción al país de productos que no cumplan las regulaciones chilenas, determinando acciones de prevención que se requieran con este objeto.
4. Que Chile es miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), la cual establece el "Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias".
5. Que en el artículo 2, Nº 1, del mencionado Acuerdo, se otorga el derecho de los países miembros a adoptar las medidas sanitarias necesarias con el fin de proteger la salud y la vida de las personas y de los animales.
6. Que, en el artículo 5, Nº 7 del mismo Acuerdo, se señala que ante testimonios científicos insuficientes, un miembro podrá adoptar provisionalmente medidas sanitarias sobre la base de la información que disponga.
7. Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) notificó a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) un nuevo foco de fiebre aftosa.
8. Que, dado lo anterior, la importación de carnes de bovinos desde Colombia, constituye un posible riesgo para la protección de la situación sanitaria de Chile.

Resuelvo:

1. Adóptese provisionalmente la medida sanitaria de suspensión de la importación a Chile de carnes de bovino frescas, refrigeradas y congeladas, desde Colombia.

CVE 1479600

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.